



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000011-2024-MDP/GM [6372 - 55]

VISTO:

- Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2024-MDP/GM [6372-48];
- Informe N° 57-2024-MDP/GDTI-SGI [6372 - 51];
- Oficio N° 128-2024-MDP/GDTI [6372 - 52];
- Informe N° 11-2024-MDP/OGPP [6372 - 53];
- Informe Legal N° 87-2024-MDP/OGAJ [6372-54];

Documentos referentes a la rectificación de error material del la Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2024-MDP/GM [6372 - 48], y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2024-MDP/GM [6372-48], de fecha 25 de enero del 2024, se señala lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO DE S/ 119,592.94 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 SOLES). IGV, CON UNA INCIDENCIA DE 14.31% RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI N° 2602021, A FAVOR DEL CONTRATISTA QURMAQ S.A., EN MÉRITO AL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Que, mediante Informe N° 57-2024-MDP/GDTI-SGI [6372 - 51], de fecha 26 de enero de 2024, la Subgerencia de Infraestructura informa que dicha resolución fue emitida en base al Informe Técnico N° 06-2024-MDP/GDTI-SGI [6372-27], de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Sub Gerencia Infraestructura, sin embargo, se evidencia que existió un error de tipo material en la conclusión 5.1, puesto que se menciona como monto del Adicional de Obra N°01 un importe de S/119,592.94 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 94/100 Soles) inc. IGV, siendo el monto correcto el que aparece en el



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000011-2024-MDP/GM [6372 - 55]

Cuadro N° 01, contenido en dicho informe, por un importe de S/111,592.94 (Ciento Once Mil Quinientos Noventa y Dos con 94/100 Soles) inc. IGV. En consecuencia, solicita se expida el acto resolutorio que disponga la Rectificación de la parte considerativa en lo que corresponde al monto del adicional de obra y del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000009-2024-MDP/GM [6372-48], de fecha 25 de enero del 2024, quedando redactado en los siguientes términos:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO DE S/ 119,592.94 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 SOLES). IGV, CON UNA INCIDENCIA DE 14.31% RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, A FAVOR DEL CONTRATISTA QURMAQ S.A., EN MÉRITO AL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO DE S/ 111,592.94 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 SOLES). IGV, CON UNA INCIDENCIA DE 14.31% RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, A FAVOR DEL CONTRATISTA QURMAQ S.A., EN MÉRITO AL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Que, con Oficio N° 128-2024-MDP/GDTI [6372-52], de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la Rectificación de resolución en mención de la parte considerativa en lo que corresponde al monto del adicional de obra y del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2024-MDP/GM [6372-48];

Que, mediante Informe N° 11-2024-MDP/OGPP [6372-53], de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerente Municipal, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento del artículo 12 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se remite en formato PDF la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N°55-2024 debidamente firmada para el Adicional N°01 de la IOARR con CUI N°2602021 "REMODELACION DE COBERTURA; EN EL(LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE";

Que mediante Informe Legal N° 87-2024-MDP/OGAJ [6372-54], de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que se debe rectificar el error material en la parte considerativa en lo que corresponde al monto del adicional de obra y del artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2024-MDP/GM [6372 - 48]. En consecuencia, recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000011-2024-MDP/GM [6372 - 55]

Que, mediante SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente completo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para el trámite correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09-2024-MDP/GM [6372-48], DE FECHA 25 DE ENERO DE 2024, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO DE S/ 119,592.94 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 SOLES). IGV, CON UNA INCIDENCIA DE 14.31% RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, A FAVOR DEL CONTRATISTA QURMAQ S.A., EN MÉRITO AL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR EL MONTO DE S/ 111,592.94 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100 SOLES). IGV, CON UNA INCIDENCIA DE 14.31% RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, A FAVOR DEL CONTRATISTA QURMAQ S.A., EN MÉRITO AL ARTÍCULO 205° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CONFORME A LOS ARGUMENTOS Y DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2o- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2024-MDP/GM [6372-48], de fecha 25 de enero de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3o.- ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

ARTICULO 4o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 5o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000011-2024-MDP/GM [6372 - 55]

de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 26/01/2024 - 17:16:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
26-01-2024 / 17:13:53
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26-01-2024 / 17:13:25
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-01-2024 / 17:12:03
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FRANCISCO GUILLERMO GARCIA ALTAMIRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
26-01-2024 / 17:16:14
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
26-01-2024 / 17:13:13